



Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.

"Movimientos Inteligentes"

RESOLUCIÓN No.26-28-12-2018

	No. Páginas	Día	Mes	Año
Aprobación de Consejo de Administración	2	28	12	2018

De la sesión virtual del Consejo de Administración de la sociedad BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. celebrada el día viernes 28 de diciembre del 2018 vía Correo Electrónico, con la participación del Presidente; Edgar Maradiaga, Vice Presidente; Ana Cristina Mejía de Pereira, Secretaria ; Iris Corrales, Primer Vocal; Francisco Rodríguez, Segundo Vocal; David Hernández, Tercer Vocal; Gustavo Martínez, Cuarto Vocal; Rene Simón, Quinto Vocal; Cesar Zavala; el Comisario, José Jorge Bueso Hernández; y Comisario Suplente ; Sergio Stefan, para tratar como único punto el registro de Operaciones por cuenta propia que realizan las Casas de Bolsa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 65, numeral 1) de la Ley de Mercado de Valores, las casas de bolsa están facultadas para comprar y vender valores por cuenta propia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., toda transacción de compra y de venta de valores, tanto del sector público como del sector privado, en los Mercados Primario y Secundario, generará las comisiones que determine el Consejo de Administración.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., toda transacción que se realice en la Bolsa, tanto en el Mercado Primario, como en el Secundario, generará comisiones, las que podrán distribuirse entre la Bolsa y las Casas de Bolsa, en las proporciones que determine el Consejo de Administración.

CONSIDERANDO: Que las Casas de Bolsa deberán aportar al Fondo de Garantía de conformidad con lo establecido en la Normativa del Fondo de Garantía Administrado por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., el uno (1%) por ciento de las comisiones netas devengadas sobre las operaciones registradas en la BCV por cada Casa de Bolsa, tanto de valores gubernamentales, como de aquellos emitidos por el sector privado, entendiéndose por comisión neta, la comisión bruta cobrada por la Casa de Bolsa, menos el porcentaje asignado a la BCV.

CONSIDERANDO: Que el Fondo de Garantía tiene como finalidad exclusiva respaldar hasta el límite del mismo, la reposición a los clientes de las casas de bolsa, de los títulos valores entregados para su venta o los adquiridos por su cuenta o su equivalente en dinero, únicamente cuando no sea posible la reposición del título valor; y, el importe entregado para la compra de valores o el que provenga de su venta, en los casos siguientes: 1) La ejecución de la orden del cliente no se ajuste a los términos de la misma; 2) Los valores o las sumas puestas a disposición de las casas de bolsa sean utilizadas contraviniendo las disposiciones legales y reglamentarias; y, 3) Ocurran situaciones de incumplimiento contempladas en el correspondiente Reglamento del Fondo de Garantía.

CONSIDERANDO: Que se entiende por "operación por cuenta propia", aquella en que una casa de bolsa se representa a sí misma en la compra o venta de un valor, ya sea en mercado primario o en mercado secundario. **POR TANTO:** Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Mercado de Valores y el artículo 17 y 18 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores **RESUELVE:**

COMISION NACIONAL
DE BANCOS Y SEGUROS
DEPTO. SERVICIOS GENERALES
RECEPCION

03 ENE. 2019

Recibido: _____

Hora: _____

EMM

1. Establecer que cuando una Casa de Bolsa compre valores en Mercado Primario, por cuenta propia, al momento de registrar dicha operación en la Bolsa Centroamericana de Valores S.A., solamente estará obligada a cancelar la comisión que le corresponde a la BCV, calculado sobre la base de comisiones establecidas por la BCV mediante resolución;
2. Establecer que cuando una Casa de Bolsa compre valores en Mercado Primario, por cuenta propia, al momento de registrar la operación en la BCV, no esta obligada a realizar el aporte al Fondo de Garantía administrado por la Bolsa, en vista que no se está percibiendo ninguna comisión, y que en este caso la cobertura del Fondo de Garantía no es aplicable por ser la misma Casa de Bolsa la que está realizando la transacción;
3. Establecer que cuando una Casa de Bolsa compre o venda valores en Mercado Secundario, por cuenta propia, al momento de registrar la operación en la Bolsa, solamente estará obligada a cancelar la comisión que le corresponde a la BCV, calculado sobre la base de comisiones establecidas por la BCV mediante resolución;
4. Establecer que cuando una Casa de Bolsa compre valores en Mercado Secundario, por cuenta propia, al momento de registrar la operación en la BCV, no está obligada a realizar el aporte al Fondo de Garantía administrado por la Bolsa, en vista que no se está percibiendo ninguna comisión, y que en este caso la cobertura del Fondo de Garantía no es aplicable por ser la misma Casa de Bolsa la que está realizando la transacción;
5. En los casos descritos en los numerales 3 y 4 anteriores, se tratara de operaciones cruzadas, es decir que la Casa de Bolsa representa al comprador como al vendedor, la Casa de Bolsa si estará obligada a cobrar comisiones normales, y hacer el respectivo aporte al Fondo de Garantía, por parte de la operación en la que está representando un tercero;
6. Para fines de control las Casas de Bolsa llevarán auxiliares para el Registro de las operaciones por Cuenta Propia, los cuales deberán tener la siguiente información: Fecha de la Operación, No. De Boleta del registro de la operación en la BCV, Monto de la Inversión, Tipo de la Moneda y Valor de la Comisión BCV;
7. Las Casas de Bolsa deberán remitir a la Bolsa Centroamericana de Valores S.A, de forma trimestral el detalle de las Operaciones de cuenta Propia;
8. Las Casas de Bolsa deberán crear archivo físico y electrónico de todas las Operaciones Por Cuenta Propia; esta información deberá ser proporcionada al momento que se realice la Supervisión Anual o cuando la misma sea requerida por la BCV.
9. La presente resolución deroga la RESOLUCION No. 16-24-07-2012, la actualización de esta se realizará al existir cambio en la Ley de Mercado de Valores o en el Reglamento Interno de la BCV.

La presente resolución es de ejecución inmediata


Edgar Maradiaga
Presidente


Iris Corrales
Secretaría

